

“CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES”



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN
PÚBLICA DEFINITIVA N° IP 002-2017**

NOVIEMBRE DE 2017

OBSERVACIÓN PROPUESTA 66

PROPUESTA No. 66	Lorena Guevara
EMPRESA	Amanecer somos progreso
FECHA	21 de noviembre de 2017
MEDIO	Correo electrónico

A nombre de la Asociación Cristiana de Jóvenes tenemos la siguiente inquietud: Nos están solicitando que especifiquemos en que zona de Bogotá nos vamos a postular para el Banco de Oferentes, sin embargo, queremos preguntar si es posible postularnos tanto a la zona 1 como a la zona 2, puesto que la Asociación Profesionales de Colombia se postuló a las dos zonas y fue validado

RESPUESTA A LA PROPUESTA No. 66

En atención a su observación, una vez revisado el consolidado y la propuesta en físico se ajusta el resultado de la evaluación atendiendo al literal 3.1.1 de la invitación pública (pág. 15) que indica “que los departamentos con dos zonas solo podrán suscribir un contrato para una zona se le solicita al oferente aclarar a cuál de las dos zonas se postula. Lo cual hace que especifique en la carta de presentación una sola zona” Este mismo concepto se ajustó en el aplicativo

OBSERVACIÓN PROPUESTA 25

OBSERVANTE: No. 25	
EMPRESA	FUNDACIÓN GOLONDRINAS
FECHA	Noviembre 22 de 2017
MEDIO	Correo electrónico

De acuerdo con la información publicada por ustedes el viernes 17 de Noviembre, adjunto documentación con la cual se hizo la postulación para el banco de oferentes de entornos protectores, toda vez que se indicó en la publicación de resultados que la información no pudo ser validada pues nuestra postulación se presentaba para 1000 días para cambiar el mundo, en este orden de ideas, adjunto copia del oficio de radicación en el que manifestamos formalmente el interés de ser parte de los prestadores del servicio para la modalidad construyendo juntos entornos protectores y en las carpetas anexas encontrarán la respectiva documentación solicitada.

En el archivo se adjunta documentos para justificar capacidad jurídica, financiera y técnica toda vez que los aportados no pudieron ser evaluados pues estaba registrado para ustedes como una postulación a la estrategia 1000 días para cambiar el mundo.

Agradecemos la evaluación de estos documentos para ser parte del banco de oferentes “construyendo juntos entornos protectores”.

RESPUESTA A LA PROPUESTA No 25.

De conformidad al correo enviado se realiza la revisión técnica de lo allegado por la Fundación Golondrinas y se actualiza la información en el aplicativo así:

Carta de presentación: no cumple - el oferente allego el día 22 de noviembre de 2017, documentación vía email, en la que refieren que esta información si corresponde al banco de oferentes de construyendo juntos entornos protectores, además manifiesta, adjuntar copia de radicación en el que manifestó formalmente el interés de ser parte de los prestadores del servicio para la modalidad, pero este no aparece en los archivos que enviaron.

por otra parte, la carta de presentación que allegaron no cumple con el formato establecido en la ip002, ya que no se encuentra firmada y adicionalmente el literal x fue omitido por ende no declara que su sede está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones. por otra parte, adiciona un cuadro con valores no requerido. es necesario allegar el formato tal y como se establece en la invitación pública ip 002.

Como lo allegado son archivos digitales no se tiene foliación de la propuesta.

Revisión experiencia: no cumple - el proponente allega tres certificaciones de las cuales dos no cumplen y una cumple: no cumplen:

- - contrato no 4600058111 suscrito con: alcaldía de Medellín- secretaria de educación: el proponente allega el acta de liquidación del contrato, se procedió a buscar el nit de la entidad contratante por internet ya que en los documentos allegados no se encontraba. en cuanto a las actividades ejecutadas se relacionan, pero estas no cumplen con lo estipulado el numeral 5.1.1 de la ip 002.
- - contrato no 20155558,0 suscrito con johanniter-unfall-hilfe e.v (juh): este contrato esta en ejecución por tal motivo no cumple con lo estipulado en el numeral 5.1.1 de la ip 002, que menciona que los contratos deben estar ejecutados y terminados a satisfacción.

cumple:

- - convenio de asociación no. 460002134 suscrito con gobernación de Antioquia y fundación solidaria la visitación.

con las experiencias aportadas se evidencia que el tiempo requerido para determinar la capacidad operativa no cumple con los mínimos (12 meses)

- formato 7 contrapartida en especie: cumple

para los departamentos con dos zonas como es el caso de Nariño solo se podrá suscribir un contrato para una zona según literal 3.1.1 de la invitación pública (pag 15). se le solicita al oferente aclarar a cuál de las dos zonas se postula. lo cual hace que especifique en la carta de presentación una sola zona.

OBSERVACIÓN PROPUESTA No. 92

PROPUESTA N° 92	
EMPRESA	"FUNDEPRO"
FECHA	Noviembre 24, 2017

MEDIO

Correo electrónico

Atendiendo la observación realizada a nuestra propuesta presentada para la CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES - Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: “Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores” nos permitimos indicar que en el literal u de la carta de presentación suscrita por la representante legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia “FUNDEPRO”, si se indica de forma precisa los Departamentos a los cuales nos queremos presentar: Meta, Casanare y Guaviare (Ver Folio No. 5 de la Propuesta literal u), e inclusive el mencionado literal está resaltado con negrilla; ahora bien la observación indica que se debe indicar de forma precisa el o los Departamentos y zonas en los cuales existe interés de operar. Revisada minuciosamente la Invitación Pública en ningún texto aparece descrita la zona para los mencionados Departamentos; sólo se indica el nombre del Departamento, por lo tanto sólo hicimos mención de los mismos.

Ahora bien la Fundación para el Progreso de la Orinoquia “FUNDEPRO” lleva operando con el ICBF desde el 2012 varios programas, evidenciamos que en otros procesos como Generaciones con Bienestar, Familias para la paz, entre otros; éstas zonas están clasificadas como Zona 1, Zona 2, etc; sin embargo reiteramos que en éste proceso puntual de Invitación Pública No. 002 de 2017, en ningún acápite se determina la Zona para los Departamentos que presentamos interés. Por tal motivo no discriminamos zona alguna.

RESPUESTA A LA PROPUESTA 92

Una vez realizado los documentos físicos el proponente CUMPLE con todo lo requerido en cuanto a la especificación de departamentos y zonas a las cuales se presenta. Se hace el ajuste en el consolidado final.

Frente a la inquietud del primer punto, es importante manifestarle a la Corporación como entidad sin ánimo de lucro, que dentro de sus deberes como organización es la de mantener sus documentos tanto privados como públicos en debida forma y con toda la información veraz y oportuna, para ser oponible a terceros en el futuro. Por ello, deberá mantener sus datos consignados ante entes estatales, como verídicos y es deber del representante legal acercarse a la Regional Bogotá del ICBF, procediendo a radicar una solicitud de aclaración de los datos de la persona jurídica consignados en el mismo, tales como dirección de domicilio (se encuentra errada) y la vigencia (se encuentra errada).

Ahora bien, como quiera que el requisito jurídico de la Invitación Pública No. 002 exige : “Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, en caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, para este último caso el interesado cuenta con un plazo máximo para allegar la certificación de reconocimiento de personería jurídica hasta antes de la expedición y publicación del Acto Administrativo por medio del cual se Conformar el Banco Nacional de Oferentes.” Y una vez revisados los documentos aportados por la

Corporación, se puede observar que se cuenta con la citada certificación mixta expedida por la Regional Bogotá del ICBF con fecha 30/10/2017, evidenciando que la Personería Jurídica de la Corporación se configuró con la Resolución 1.083 de fecha abril 30 de 2015, por ello cumple con lo requerido.

Frente al segundo punto, es importante denotar que la representante legal de la Corporación, no cuenta con la autorización de la Junta Directiva para presentar manifestación de interés a ofertar, tal como lo pide la Invitación Pública No. 002 de 2017.

Lamentablemente, la señora Claudia Diaz como representante de la Corporación, confunde de manera tajante lo que la invitación solicita, toda vez que asegura no tener limitación alguna para dar cumplimiento a este punto: "Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica)". Como podrá observar en su certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado de representación legal expedido por el ICBF, el representante legal cuenta con plenas facultades y sin límite de cuantía para suscribir contratos con el ICBF, pero olvida la representante legal que en el presente caso solo es para una habilitación en el Banco de Oferentes que construye en el ICBF, y NO se está convocando para suscribir contrato alguno con el Instituto. Por todo lo anterior, no cumple con lo requerido.

Dejo así resueltas las observaciones en cuestión.

OBSERVACIÓN PROPUESTA 2

PROPUESTA N° 2	
EMPRESA	FUNCODE
FECHA	Noviembre 22 de 2017
MEDIO	Correo electrónico

Los contratos en ejecución con más del 70% no suman a la experiencia la experiencia aportada suman 23 meses y los contratos aportados cumplen, pero no pasamos lo técnico en otra parte dice que solo se puede evidenciar 12,5 meses. Vamos a subsanar con un contrato que ya termino y se está haciendo todo lo posible por liquidar entre hoy y mañana, pero me quedo con la duda los contratos aportados suman 23 MESES

RESPUESTA A LA PROPUESTA No. 2

El oferente debe indicar en la carta de presentación para que zona de Antioquia presenta la oferta, esta debe estar firmada y con los datos solicitados de conformidad a lo señalado en el capítulo III, título I, numeral 3.1.1

2. Los contratos, (FGH - 010 – 2012; FSC - 0013 – 2013; CIP 00117; CP 00112; 023 – 2016), se verificaron pero no adjuntaron EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA QUE CERTIFICA, por tanto se hizo nuevamente la observación y el estado de dichos contratos continua en no cumple.

3. En cuanto a los contratos (N° 146 DE 2016 y 0112 - 2016), se solicitó subsanación pero no allegaron documentos.

OBSERVACIÓN PROPUESTA 149

PROPUESTA N°149	
EMPRESA	Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios
FECHA	Noviembre 21 de 2017
MEDIO	Correo electrónico.

Mediante la presente comunico que realizando revisión de evaluación de experiencia preliminar, aparecemos como no cumple, a pesar que cada uno de los contratos aportados cumplen y el acumulado de 58,20 meses, finalmente al momento de indicar subsanación no se hace observación alguna.

RESPUESTA A LA PROPUESTA No. 149

Una vez realizado los documentos físicos el proponente CUMPLE con todo lo requerido en cuanto a la contrapartida y experiencia. Se hace el ajuste en el consolidado final.

OBSERVACIÓN PROPUESTA 124

PROPUESTA N°124	
EMPRESA	Construyamos Colombia
FECHA	Noviembre 20 de 2017
MEDIO	Correo electrónico.

Acorde con el documento “Informe de Evaluación Preliminar IP 002-2017” publicado el día 17 de noviembre de 2017, dentro del proceso de contratación indicado en el asunto de este escrito y estando dentro del término dado por la entidad, el proponente CONSTRUYAMOS COLOMBIA se permite formular la siguiente observación:

1. En la página 286 del documento “Informe de Evaluación Preliminar IP 002-2017”, el comité evaluador estableció como resultado consolidado de la evaluación preliminar una lista con la totalidad de los proponentes y el resultado final después de revisar la evaluación técnica, jurídica y financiera de cada uno; CONSTRUYAMOS COLOMBIA, ubicado en el puesto 124 de este listado, tiene como resultado el criterio “NO CUMPLE”, sin embargo en las columnas anteriores del listado aparece que cumple con la totalidad de requisitos de la evaluación técnica, jurídica y financiera; de igual manera se procedió a revisar la evaluación individual de cada factor en los documentos publicados por la entidad el mismo día y me encuentro que CONSTRUYAMOS COLOMBIA cumple con la totalidad de los criterios en cada informe; por lo anterior, comedidamente solicito a la entidad que haga la verificación y de esto la respectiva aclaración o corrección al informe de evaluación, esto con el fin de tener una respuesta veraz y concisa por parte de la entidad.

RESPUESTA A LA PROPUESTA 124

Una vez revisa su observación se procederá realizar la corrección la cual se verá reflejada en el informe de evaluación definitivo

OBSERVACIÓN 155

PROPUESTA N°155	
EMPRESA	Universidad del Quindío
FECHA	Noviembre 20 de 2017
MEDIO	Correo electrónico.

Número de proponente el el 155, Universidad del Quindío, proceso IP-002-2017, muy comedidamente solicitamos nos aclare el punto C el cual dice: QUE SE ACLARE LO MANIFESTADO EN EL LITERAL H, EN EL SENTIDO QUE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL INTERESADA (FL.17), SE TRATA DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

¿Cual es el literal H y que información se encuentra en el folio 17?

RESPUESTA A LA PROPUESTA 155

RESPUESTA: Lo indicado en su solicitud, corresponde a la observación realizada en la Evaluación Jurídica Preliminar de la Propuesta No. 115, allegada al ICBF por la Universidad del Quindío mediante CARTA DE PRESENTACIÓN, radicada en el ICBF bajo el No. E-2017-572920-0101 del 03/11/2017, establecida como Requisito Habilitante Jurídico No. 1 dentro de la IP-002-2017; frente al que se hicieron las observaciones o requerimientos a) ...b)... y c) Que se acredite lo manifestado en el literal h), en el sentido que la institución pública de régimen especial interesada (fl. 17), se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

El literal h) se encuentra en el FORMATO No. de la IP-2017, CARTA DE PRESENTACIÓN y señalada que el interesado está manifestando que es una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO; calidad que se requiere acreditar o explicar por parte del interesado, dado que a folio 17 de la oferta obra copia del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 de la Universidad del Quindío, por medio del cual se expidió el Estatuto General de Universidad, en el cual se menciona ARTICULO 1°. NATURALEZA "La universidad del Quindío es un ente universitario, autónomo, de carácter público, con régimen especial...".

Es de anotar que como se indica en el CAPÍTULO I numera 1.2 de la IP-002-2017 el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, que se busca conformar, estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada uno de los programas, estrategias y las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, que cuenten con la personería jurídica vigente otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso.

De esta forma esperamos haber aclarado su inquietud.

OBSERVACIÓN PROPUESTA 184

PROPUESTA N°184	
EMPRESA	FUNDIMUR
FECHA	Noviembre 20 de 2017
MEDIO	Correo electrónico.

El proponente No 184 Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - FUNDIMUR, identificada con el NIT 800.184.332 - 1; el pasado 3 de Noviembre de 2017 radico tres propuestas en original y dos (2) copias en medio magnético cada una , bajo el número de radicado E-2017-573504-0101, E-2017-573483-0101 y E-2017-573476-0101 respectivamente, con la intención de estar habilitados en el banco nacional de oferentes para el departamento de Atlántico, Córdoba y Sucre.

En el alcance listado de proponentes solamente nos aparece Córdoba como departamento de postulación, solicitamos revisión, verificación y ajuste de la información para contar con los tres (3) departamentos mencionados anteriormente.

RESPUESTA A LA PROPUESTA 184

Revisado en el aplicativo sí se encuentran las 3 zonas que Fundimur señala no aparecen en el documento “alcance listado de proponentes”.

.Dado al veintiocho (28) día del mes de noviembre de 2017.

ORIGINAL FIRMADO